



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El posible está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0383 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 de marzo de 2022

VISTO: el Memorando N° 0074-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, de fecha 08 de marzo de 2022, con trámite N° 019-2022031169, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, La Ley N° 27806 y su modificatoria la Ley N° 20027, se norma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con el Artículo 8° de Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la entidad pública deberá identificar bajo responsabilidad al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, en aplicación a las Leyes antes mencionadas la Dirección Regional de Educación, mediante Memorando N° 0074-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, de fecha 08 de marzo de 2022, designa como responsables para brindar la información de acceso público, a las trabajadoras que se indican en la parte resolutive, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0383 -2022-GRSM/DRE

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Asesora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de febrero al 31 de diciembre de 2022, a doña **ALICIA PINEDO CASIQUE**, como **Responsable Titular**, de brindar información de acceso público de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de febrero al 31 de diciembre de 2022, a doña **KAREN SANDY HUIMAC VILCHEZ**, como **Responsable Suplente**, de brindar información de acceso público de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
EASMDO
CTP/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original de fecha 11 MAR. 2022
Meyobamba
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000335470